

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de enero de 1947 por el que se dan normas para legalizar la situación de los exilados españoles en el extranjero y facilitar su regreso a España.

Con objeto de dar facilidades a los españoles exilados en el extranjero para que puedan legalizar su situación ante nuestras oficinas diplomáticas y consulares, y al objeto también de que puedan tener conocimiento exacto del alcance y extensión que, con respecto a su conducta durante la pasada guerra de Liberación, tengan los Decretos de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre último.

A propuesta del Ministro de Justicia, con la conformidad de los de Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo uno. Los españoles que se encuentren en el extranjero podrán solicitar de nuestras oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente si por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y, caso afirmativo, si están o no comprendidas en los Decretos de indulto general de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo dos. A la solicitud a que se refiere el artículo anterior acompañarán por duplicado declaración escrita firmada por los interesados o dos personas a su ruego, cuya firma o firmas serán legalizadas por la oficina receptora.

En dicha declaración se expresará el nombre, apellidos, edad, naturaleza y filiación del interesado, domicilio y residencia en dieciocho de julio de mil novecientos

treinta y seis, profesión u oficio, su actual dirección postal y el relato circunstanciado, sólo en cuanto pueda tener trascendencia penal, de sus actos y conducta a partir de aquella fecha.

Artículo tres. Las duplicadas relaciones se enviarán por las representaciones españolas diplomáticas o consulares al Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante y, previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota autorizada por la Secretaría y el sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluidos en uno de los supuestos siguientes: a) Que no constituyen delito. b) Que, siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto; y c) Que los hechos delictivos no están incluidos en el mismo. El otro ejemplar quedará, con nota igualmente formalizada, archivado en el Consejo Supremo.

Artículo cuatro. El ejemplar devuelto a la correspondiente autoridad diplomática o consular será entregado por ésta al interesado, a quien servirá de notificación formal en cuanto al alcance de los Decretos de indulto con referencia exclusiva a los hechos que en la declaración se contengan y supuesta veracidad de los mismos.

Artículo cinco. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto y autorizados los Ministros de Ejército, Marina, Aire y Justicia para dictar las disposiciones que exija su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)**

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie SS-2, números 25251, que amparaba el transporte de 531 kilogramos de azúcar y 504 de jabón desde Zumárraga a Plasencia; 25227, que amparaba 55 kilogramos de jabón desde Zumárraga hasta Legazpia, y 25228, que amparaba 56 kilogramos de jabón desde Zumárraga a Legazpia, todas ellas expedidas por la Delegación Provincial de Guipúzcoa.

Serie MA-2, números 4373 y 4374, que amparaban el transporte de piezas de maquinaria desde Martos (Jaén) a Cabra (Córdoba), la primera, y a Málaga, la segunda, expedidas por el Servicio de Inspección de Chatarra.

Serie BA-2, número 20198, expedida por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de Badajoz, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de cebada desde Mérida a Aljucén.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 29 de enero de 1947.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 39

Negociado 3.º—Orden Público

En virtud de lo solicitado por doña María Mendoza Dosal, propietaria del monte denominado «Monte Nuevo», sito en el término municipal de Yebra, de esta provincia, se instruye en este Gobierno Civil expediente para hacer la declaración de «Vedado de Caza» a favor del expresado monte.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en este Centro o en la Secretaría del Ayuntamiento de Yebra, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 11 de Febrero de 1947. 405

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 40

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Villar de Cobeta y Villanueva de Alcorón, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Abril próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados. (En el pueblo de Villanueva, sólo se autorizan cebos venenosos).

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 8 de Febrero de 1947.

409

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

CIRCULAR

En cumplimiento Orden telegráfica de la Junta Central del Censo Electoral para que se diga las cantidades que se adeudan a las Juntas Municipales por dietas, personal auxiliar y material de oficina, requiero a los señores Presidentes y Secretarios de dichas Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, para que urgentemente cumplimenten dicho servicio, relativo al Censo Electoral de Residentes Mayores de Edad, remitiéndolo a esta Junta Provincial, y ateniéndose a que las cantidades de gastos justificados, por los conceptos antes expresados, no excedan de las señaladas en la Circular de la Junta Central del Censo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, correspondiente al 21 de Febrero de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial para el inmediato cumplimiento por las Juntas Municipales, sin excusa ni pretexto alguno.

Guadalajara 14 de Febrero de 1947.—El Presidente, José M.ª Cortés.

Ayuntamientos

BRIHUEGA

El próximo día 22 de los corrientes tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y un Delegado del mismo, la siguiente subasta pública para el aprovechamiento de plantas aromáticas, en el monte de propios número 42 del Catálogo, durante el presente año forestal y bajo el tipo de 5.500 pesetas, a las doce de la mañana.

El expresado aprovechamiento habrá de ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado; advirtiéndose, que cuantos gastos aparecen en el presupuesto y pliego de condiciones, serán de cuenta del rematante.

Si esta expresada subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 28 del corriente mes, a la misma hora.

Brihuega 11 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 420

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

CORTES DE TAJUÑA

Hallándose paralizadas en Arcás de este Pósito la cantidad de 3.244'45 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que los agricultores que deseen préstamos lo soliciten, bien de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos, en Madrid, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cortes de Tajuña 8 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael Morales. 423

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrecastrada de Molina, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Jadraque, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1946, por quince días.

Tordellego, id. id., por id.

Rueda de la Sierra, id. id., por id.

Fuentenovilla, id. id., por id.

Algora, id. id., por id.

Baides, id. id., por id.

Zorita de los Canes, id. id., por id.

Pardos, id. id., por id.

Balconete, id. id., por id.

Canales del Ducado, id. id., por id.

Villaseca de Henares, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Usanos, las cuentas municipales de 1946, por quince días.

Cantalojas, id. id., por id.

Torrubia, las cuentas municipales de 1946 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

La Miñosa, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Juzgados de Paz

MARANCHON
Edicto

Don Santiago Bueno Hernández, Juez de Paz de la villa de Maranchón.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que por hurto se sigue en este Juzgado contra Angel Redondo Escobar y Luisa Moreno Romano, ambos en ignorado paradero y de oficio ambulantes, ha recaído sentencia, a la cual corresponde el siguiente particular:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los encartados Angel Redondo Escobar y Luisa Moreno Romano, en ignorado paradero, a la pena de diez días de arresto menor, a la restitución de 22 pesetas al denunciante Julián Cerdeño Martín, también en ignorado paradero, y a que satisfagan las costas en su totalidad, decretando la responsabilidad civil subsidiaria en su caso. Notifíquese esta sentencia en la forma procesal, y para la de las partes, insértese en el periódico

oficial correspondiente.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bueno.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, que dice: «Juzgado de Paz, Maranchón».—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en estrados del Juzgado y en el día de su otorgamiento, por el señor Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública, de que certifico.—El Secretario, Aquilino Ranz de Miguel.—Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación en rebeldía a los encartados y al ofendido, libro el presente edicto en Maranchón a 7 de Febrero de 1947.—El Juez de Paz, Santiago Bueno. 101

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA
Circular núm. 94
Mutualidad de la industria Siderometalúrgica

La Dirección General de Trabajo, con fecha 28 de Enero, ha resuelto que la gratificación de Navidad de las empresas Siderometalúrgicas no cotice para la Mutualidad ya que las cotizaciones han de exigirse única y exclusivamente por los conceptos a que se refiere el apartado 16 de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 15, apartado de esta Delegación, recogió en el número 2 de la Circular número 93, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 25 de Enero de 1947).

Lo que esta Delegación hace público para conocimiento de los trabajadores y especialistas afectados.

Guadalajara 11 de Febrero de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 412

Nota de la Delegación de Industria

La Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona, remite a esta Delegación telegrama, cuyo texto es el siguiente:

«Las lluvias iniciadas a principios de la semana pasada y que se intensificaron en estos últimos días, han producido un considerable aumento del caudal de los ríos, gracias al cual, los embalses que hasta esa fecha continuaban totalmente agotados, pese a las nevadas y ligeras lluvias anteriormente caídas, han comenzado a almacenar agua, y al propio tiempo, por el aumento de producción de las centrales de agua fluyente, ha podido normalizarse casi totalmente el suministro.

En tanto los embalses no alcancen un volumen de agua considerable, no es posible asegurar un régimen de suministro de energía eléctrica normal, puesto que el agua fluyente de los ríos sufre variaciones en períodos de pocas horas. Sin embargo, mientras continúe el régimen de caudales altos se mantendrá el suministro de corriente sin cortes diurnos, autorizándose a los usuarios para consumir la energía en la medida de sus necesidades, siempre que exista corriente en la red.

Los alumbrados de comercios y públicos deberán

por ahora mantenerse en la cuantía reducida establecida en anteriores disposiciones.

Con objeto de que algunas industrias, cuya actividad depende exclusivamente del funcionamiento de los anuncios luminosos por gas neón, no padezcan una paralización total, se autoriza el funcionamiento de esos anuncios los sábados, domingos y lunes, autorización que se concede por la razón expuesta y atendiendo al reducido consumo de los mismos.

Continúa la prohibición definitivamente, existan o no restricciones, para que las empresas eléctricas contraten nuevos suministros de energía que no sean para alumbrado de viviendas. Todas las peticiones de energía para otros usos deberán hacerse a las Delegaciones provinciales de Industria, que las autorizarán o denegarán a la vista de las instrucciones que a ese respecto tiene recibidas de la Superioridad.

Las normas que anteceden son de aplicación a los usuarios de las principales empresas productoras y sus distribuidoras de la zona Centro-Levante, con excepción de la última, que es obligatoria para todas las empresas de la zona.

Si en alguna provincia de la zona existiesen algunas empresas locales no conectadas a las principales productoras que aún padezcan déficit de producción por falta de agua, las Delegaciones de Industria de la provincia dispondrán los regímenes de restricciones que se aplicarán a sus usuarios, dando cuenta de los mismos a esta Delegación.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que las anteriores normas de restricción se establecen en esta provincia a partir de la fecha.

Guadalajara 12 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 427

Comunidad de propiedades de San Pascual de Tierzo

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, el día 26 del presente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de las subastas que a continuación se expresan:

Maderas: A las once horas, la de 4.240 pinos agotados de resinación en pie y con corteza, equivalentes a 1.058,53 metros cúbicos, en el monte «Pinar de Muela», contiguo a la carretera, por la cantidad de 47.000 pesetas.

Leñas: A las once y media, la de leñas de encina inmejorable para carbón, en el monte arriba indicado, por la cantidad de 17.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a las subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría, hasta las diez horas del citado día 26, o sea, una hora antes de la celebración de la primera subasta, debidamente reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, a las que se acompañarán la carta de pago por el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito provisional de la subasta que se solicite.

Dichas subastas estarán sujetas a los pliegos facul-

tativos y económico-administrativos que se hallan de manifiesto.

Tierzo 6 de Febrero de 1947.—El Presidente, Félix Martínez. 389

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con documento de identidad que por separado acompaña, bien enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... 1947, para la subasta de ... en el monte «Pinar de Muela», los acepta por completo, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra), por la adjudicación del aprovechamiento de referencia.

(Fecha y firma del proponente).

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

SINDICATO DE RIEGOS

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los propietarios que componen la Comunidad de Regantes del Canal del Henares a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el local de la Cámara Agrícola, de esta capital, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 49 de las Ordenanzas de la Entidad, aprobadas por Real Orden de 28 de Septiembre de 1926, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de la situación económica de la Comunidad en 31 de Diciembre de 1946.
- 3.º Dar cuenta del estado en que se encuentran las obras del Pantano de Palmaces, especialmente en lo referente al embalse de aguas para riegos en la próxima campaña, como igualmente de todo aquello que pueda afectar a la distribución de dichos riegos.
- 4.º Modificación de las tarifas de riego, si la Junta lo estima conveniente a los intereses de la misma.
- 5.º Ruegos y preguntas que se formulen por los señores asistentes a la sesión.

Guadalajara 15 de Febrero de 1947.—El Presidente, Juan Rhodes.

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

SIMIENES DE TODAS CLASES

Especialidad en

ALFALFA SELECCIONADA

Y REMOLACHA FORRAJERA GIGANTE

Arboles = Arbustos = Plantas = Productos
arsenicales de la Casa MEDEN = Insecticidas
y anticriptogámicos

Sulfatadoras = Azufradoras

Av. 8

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL